



RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO PARA EL AÑO 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 27 de diciembre de 2019, se dicta Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se le concede a la entidad Federación de Mujeres de la Comarca Nororiental de Málaga Podemos, una subvención de 53.720 euros para la ejecución del proyecto: “Dinamización de Asociaciones, Federaciones y Mujeres Rurales de la Coordinadora Andaluza de Mujeres Rurales”.

Segundo.- Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-COV-2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional. Ese contexto ha llevado al Gobierno de la Nación a aprobar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus sucesivas prorrogas que han originado el confinamiento.

Tercero.- Con fecha 20 de abril de 2020, se dicta Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se procede a la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2020 de los proyectos subvencionados a través de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, debido las medidas restrictivas impuestas con motivo de la declaración del estado de alarma.

Cuarto.- Con fecha 23 de julio de 2020, la Federación de Mujeres de la Comarca Nororiental de Málaga Podemos solicita, mediante escrito, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto: Dinamización de Asociaciones, Federaciones y Mujeres Rurales de la Coordinadora Andaluza de Mujeres Rurales, al máximo, en el tiempo posible que pueda ser, manifestando, además la falta de ingreso de la cuantía subvencionada, así como que se permita adecuar el proyecto de presencial a virtual, modificar algunas partidas de transporte, alojamiento, manutención por otras que harían falta para la realización y la transformación del proceso como cuantías para canales virtuales y herramientas digitales, de mantenimiento técnico de web, de repositorio de videos de las sesiones formativas, moderación de los canales, panelaje en las jornadas, entre otros.

Quinto.- El 11 de agosto del 2020 se dicta por parte de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer Acuerdo de Inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, modificada por la de 23 de abril de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 4910

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	09/11/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPD35X7PGHDW6PGGCS8PM4FZ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



fomenten la participación social de las mujeres y el fomento de la igualdad de género de para el año 2019.

Sexto.- Con fecha 28 de agosto de 2020, la Federación de Mujeres de la Comarca Nororiental de Málaga Podemos presenta escrito en el que concreta la ampliación del plazo de ejecución solicitada, señalando dos fechas de finalización del Proyecto, cuales son: hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta el 30 de junio del 2021. Asimismo manifiesta la entidad beneficiaria autorización para trasladar las 8 jornadas de metodología presencial a metodología virtual, y los 3 encuentros a metodología semipresencial manteniendo el proyecto en su totalidad. Y por último la entidad solicita la minoración del total de la subvención en 41.728,00 euros ya que de la partida 3 para la realización de 8 jornadas se quedaría con 5.600,00 euros, ya que se realizarían virtualmente y con ello no serían necesarios los gastos de transporte y alojamiento. De la partida 4 para la realización de 3 encuentros se quedaría modificada por 6.000,00 euros ya que se realizaría de forma mixta semipresencial. Al realizar estos encuentros de forma semipresencial se reducirán los costes de alojamiento, transporte y manutención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 establece en su artículo 54.1 lo que sigue:“En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras. A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.”

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, “salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas”.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 4910

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	09/11/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPD35X7PGHDW6PGGCS8PM4FZ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- La Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la línea de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género de 27 de diciembre de 2019, establece en su apartado séptimo que: “El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21 a) del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio 2016, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de los argumentos que fundamentan las petición de solicitud de ampliación del plazo de ejecución y de justificación se infiere la viabilidad de las actuaciones para alcanzar los objetivos subvencionados y que están suficientemente justificadas en las circunstancias que imposibilitan la ejecución de los proyectos en el plazo de ejecución concedido, dado que estas circunstancias no son imputables a la entidad beneficiaria y que no alteran el principio de competencia con que fueron concedidas.

SEGUNDO.- Que el plazo inicial de ejecución del proyecto objeto de subvención estaba comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de julio de 2020 posteriormente se amplió de oficio por motivo de la pandemia del COVID-19, que ha generado una crisis sanitaria, hasta el 30 de octubre de 2020 por Resolución de 20 de Abril de 2020 y que siguen manteniéndose circunstancias que condicionan el normal ejercicio de la vida con normalidad por nuevos brotes de contagios.

TERCERO.- Que tras el levantamiento de las medidas restrictivas del Estado de Alarma y la vuelta a la llamada “nueva normalidad” donde se producen circunstancias que dificultan el ejercicio sin restricciones del ejercicio de cualquier actividad, hay que tener en cuenta la equidad y el mantenimiento del ejercicio de la competencia entre las entidades que fueron beneficiarias por lo que no se han justificado suficientemente circunstancias que hagan entrar en la consideración de dar plazos de ejecución diferentes en atención a circunstancias particulares y excepcionales, ampliar el plazo de ejecución más allá del 31 de diciembre de 2020 entraría en contradicción con lo establecido en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y podría perjudicar derechos de otras entidades beneficiarias.

CUARTO.- Que aunque el 27 de diciembre de 2019, se dictó Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se concedió a la entidad Federación de Mujeres de la Comarca Nororiental de Málaga Podemos, una subvención de 53.720,00 euros para el proyecto: “Dinamización de Asociaciones, Federaciones y Mujeres Rurales de la Coordinadora Andaluza de Mujeres Rurales”, a día de hoy no se ha realizado el correspondiente pago anticipado de la misma, por encontrarse la entidad beneficiaria pendiente la justificación otras

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 4910

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	09/11/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPD35X7PGHDW6PGGCS8PM4FZ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Jefatura del Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer, y en el uso de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, tras la tramitación administrativa del expediente,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del proyecto: “Dinamización de Asociaciones, Federaciones y Mujeres Rurales de la Coordinadora Andaluza de Mujeres Rurales”, por la Federación de Mujeres de la Comarca Nororiental de Málaga Podemos, hasta el 31 de diciembre de 2020. Siendo el plazo de justificación de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución ampliado.

SEGUNDO.- Modificar la cuantía, y por tanto realizar el ajuste de anualidades, de la subvención concedida a la Federación de Mujeres de la Comarca Nororiental de Málaga Podemos para la ejecución del proyecto: “Dinamización de Asociaciones, Federaciones y Mujeres Rurales de la Coordinadora Andaluza de Mujeres Rurales”, aminorándose el importe de 53.720 euros a 41.728 euros, ante la imposibilidad de realizar los gastos de transporte, alojamiento y manutención, conforme se detalla en el Antecedente Sexto.

TERCERO.- A los efectos prevenidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dará traslado de la presente Resolución a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, indicándole que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella se podrá impugnar directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda de Sevilla. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado. De conformidad con lo establecido en el Artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015 no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA DIRECTORA
Laura Fernández Rubio

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 4910

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	09/11/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPD35X7PGHDW6PGGCS8PM4FZ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	